

# OMPI



**ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**  
GINEBRA

**SCIT/SDWG/5/12**

**ORIGINAL:** Inglés

**FECHA:** 2 de noviembre de 2004

**S**

## **COMITÉ PERMANENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

### **GRUPO DE TRABAJO SOBRE NORMAS Y DOCUMENTACIÓN**

**Quinta reunión  
Ginebra, 8 a 11 de noviembre de 2004**

**REACTIVACIÓN DE LA TAREA N.º 15**

*Documento preparado por la Secretaría*

#### Introducción

1. La rápida evolución registrada en el ámbito de las tecnologías de la información en los últimos años se ha traducido en cambios radicales en los procedimientos de presentación y tramitación de solicitudes de patente y documentos conexos. Cada vez es más frecuente la presentación y tramitación de solicitudes de patente y otras comunicaciones por medios electrónicos. Para adaptarse a esa evolución es necesario modificar regularmente el marco jurídico internacional aplicable a las solicitudes de patente, y una de esas modificaciones consiste en aclarar el suministro y el intercambio de documentos de prioridad en formato electrónico respecto de solicitudes nacionales, regionales e internacionales.

2. Como primera medida de cara a esa modificación, las Asambleas de la Unión de París y de la Unión del PCT, reunidas en Ginebra durante la cuadragésima serie de reuniones de las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI, del 27 de septiembre al 5 de octubre de 2004, llegaron al acuerdo de que ni en el Convenio de París ni en el PCT se excluye la posibilidad de que las oficinas determinen formas alternativas de certificación de los documentos de prioridad en formato electrónico para que guarden concordancia con el entorno electrónico (véase el documento A/40/6), sin perjuicio del derecho permanente de las

oficinas a solicitar que le entreguen el documento de prioridad en papel. El acuerdo adoptado por las Asambleas de la Unión de París y de la Unión del PCT figura en el Anexo al presente documento.

3. Durante los debates de las Asambleas de la Unión de París y la Unión del PCT sobre el acuerdo mencionado en el párrafo anterior, los Estados miembros hicieron hincapié en que, como se establece en el documento A/40/6, tras la adopción de dicho acuerdo tendrían que examinarse determinadas cuestiones relativas a las operaciones de tramitación y certificación en forma electrónica de los documentos de prioridad, y que en el Comité Permanente de Tecnologías de la Información deberían discutirse los detalles técnicos para el establecimiento de una norma que facilite el intercambio electrónico de documentos de prioridad.

4. La Tarea N.º 15 titulada “Estudiar la incidencia de la presentación electrónica en la producción de ejemplares certificados por las oficinas, con referencia en particular a las que se emplean a los efectos de la prioridad”, fue puesta en marcha en 1993 y debatida en la reunión del PCIPI/MI/XII de diciembre de 1993. Sin embargo, esta tarea quedó en suspenso desde entonces, a la espera de que se produjeran nuevos acontecimientos en relación con la Tarea N.º 13 (“Considerar la adopción de la Norma “E-PCT” (norma electrónica del PCT) como Norma de la OMPI para la presentación, tratamiento y almacenamiento electrónicos de solicitudes de patente”). En cuanto a la Tarea N.º 13, no está prevista ninguna actividad hasta que se adquiriera la experiencia necesaria en relación con la Norma E-PCT (véase el documento SCIT/SDWG/5/10, Anexo I).

5. Teniendo en cuenta lo expuesto y, como lo reconocen los Estados miembros, la necesidad de resolver determinadas cuestiones técnicas y operativas relativas a la tramitación y la certificación en forma electrónica de documentos de prioridad (véase el párrafo 3 del presente documento), la Oficina Internacional propone:

a) reactivar la Tarea N.º 15 para que se elaboren normas y procedimientos sobre el suministro (y la certificación) y el intercambio de documentos de prioridad en formato electrónico, teniendo en cuenta la experiencia adquirida en relación con la Norma E-PCT (Tarea N.º 13) y, por consiguiente, dar un nuevo nombre a la Tarea N.º 15;

b) designar a la Oficina Internacional como responsable de la tarea;

c) pedir a la Oficina Internacional, en su calidad de responsable de la Tarea, que presente un informe en relación con dicha Tarea en las próximas reuniones del Grupo de Trabajo sobre Normas y Documentación y del Grupo de Trabajo sobre la Reforma del PCT.

*6. Se invita al Grupo de Trabajo sobre Normas y Documentación a examinar y, si lo considera apropiado, aprobar la propuesta que figura en el párrafo 5 del presente documento.*

[Sigue el Anexo]

ANEXO

ACUERDO RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 4.D.3)  
DEL CONVENIO DE PARÍS, EL ARTÍCULO 8 DEL PCT  
Y LA REGLA 17 DEL REGLAMENTO DEL PCT

*(tal como fue acordado por las Asambleas de la Unión de París y de la Unión del PCT, reunidas en Ginebra del 27 de septiembre al 5 de octubre de 2004 durante la cuadragésima serie de reuniones de las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI (véase el documento A/40/6))*

“Las Asambleas de la Unión de París y de la Unión del PCT convienen en adoptar los siguientes principios en relación con la aplicación del Artículo 4.D.3) del Convenio de París, el Artículo 8 del PCT y la Regla 17 del Reglamento del PCT:

i) incumbirá a la Administración competente que suministre el documento de prioridad determinar lo que se entiende por certificación de documentos de prioridad y la fecha de presentación, así como el método de certificación de esos documentos;

ii) las oficinas deberán aceptar una única certificación aplicable a más de un documento de prioridad (“certificación colectiva”), a condición de que dicha certificación permita identificar todos los documentos de prioridad a los que se aplique;

iii) entre los ejemplos de métodos de certificación de documentos de prioridad que se consideran aceptables están los siguientes:

- certificación en papel;
- certificación con codificación de caracteres en forma electrónica;
- imagen electrónica de una certificación en papel;
- certificación colectiva de varios documentos de prioridad transmitidos de una oficina a otra o a la Oficina Internacional;
- certificación colectiva de varios documentos de prioridad contenidos en la base de datos de una oficina en la que se dé acceso a dichos documentos a las personas autorizadas;

iv) a los fines del Artículo 8 y de la Regla 17 del PCT, una vez que el documento de prioridad haya sido expedido y certificado por la Oficina receptora de conformidad con los principios anteriormente mencionados, y haya sido transmitido a la Oficina Internacional en forma electrónica, ninguna Oficina designada o elegida podrá exigir otras formas de certificación ni nuevas certificaciones de dicho documento de prioridad; ahora bien, a petición de cualquier Oficina designada o elegida, la Oficina Internacional seguirá suministrando copias en papel de documentos de prioridad relacionados con solicitudes internacionales PCT”.

[Fin del Anexo y del documento]